

CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO.

CENTRO PRIVADO NUMERO 185
EXPEDIENTE: 019/2020

Siendo las 18:00 dieciocho horas del día 17 diecisiete de noviembre del año 2020 dos mil veinte, en las instalaciones que ocupa el CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Número 185 ciento ochenta y cinco, con acreditación holograma número 00185, cero, cero, uno, ocho, cinco, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, acreditación vigente al momento de la celebración del presente convenio, centro que se encuentra ubicado en la finca marcada con el número 1106 un mil ciento seis de la calle Pedro Espinosa en el Fraccionamiento Circunvalación Metro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, ante el prestador de servicio de este Centro Privado en Métodos Alternativos, Licenciado FELIPE RODRIGUEZ MACIAS, el cual cuenta con certificación número de holograma 00312, cero, cero, tres, uno, dos, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 2, 5, 12, 13, 14, 18, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, comparecen las siguientes personas:

-----DE LAS PARTES CONVENIANTES-----

Por una parte la Ciudadana [N1-ELIMINADO 1] (PARTE SOLICITANTE), quien por sus generales manifestó ser de nacionalidad [N2-ELIMINADO 2] originaria del [N3-ELIMINADO 3] el [N4-ELIMINADO 4] con domicilio en [N5-ELIMINADO 5] [N6-ELIMINADO 6]

Jalisco, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector [N7-ELIMINADO 7] identificación que previo cotejo se agrega en copia simple al presente convenio como ANEXO 1 UNO y a quien en lo sucesivo se le denominará "LA ARRENDADORA", por otra parte el Ciudadano [N8-ELIMINADO 8] (COMPLEMENTARIA), quien manifiesta

ser [N9-ELIMINADO 9] originario del [N10-ELIMINADO 10] nacido el [N11-ELIMINADO 11] [N12-ELIMINADO 12] domicilio en Calle [N13-ELIMINADO 13] [N14-ELIMINADO 14] y se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) con clave de elector [N15-ELIMINADO 15] identificación que previo cotejo se agrega en copia simple al presente convenio como su ANEXO 2 DOS, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente se denominará como "EL ARRENDATARIO" (PARTE COMPLEMENTARIA).

A los comparecientes en su conjunto se les denominará las "PARTES".

El suscrito prestador de servicios considera que las PARTES tienen capacidad legal, que en ellos no se observa manifestación de incapacidad natural y no tengo noticias de que están sujetos a incapacidad civil, por consiguiente, en éste acto las PARTES celebran un convenio final de método alternativo de justicia, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

-----ANTECEDENTES-----

1.- Con fecha 15 quince de noviembre del año 2020 dos mil veinte "LAS PARTES" celebraron contrato de arrendamiento respecto del siguiente inmueble:

Finca ubicada en la calle [N16-ELIMINADO 16] [N17-ELIMINADO 17] con una superficie aproximada de [N18-ELIMINADO 18] al que de aquí en adelante se le denominará "EL INMUEBLE".

Contrato de arrendamiento que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará el "CONTRATO", mismo que se anexa a este convenio como ANEXO 3.

DECLARACIONES:

PRIMERA. - DECLARA "LA ARRENDADORA" N21-ELIMINADO 1 **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que es propietaria y cuenta con la libre disposición del inmueble descrito en el capítulo de antecedentes de este convenio y en el **CONTRATO** de arrendamiento referido; lo anterior de conformidad con el artículo 1983 fracción I, del Código Civil del Estado de Jalisco, mismo que en cumplimiento del artículo 21, último párrafo, del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación quedo descrito anteriormente, se acompaña constancia de propiedad a nombre del **"LA ARRENDADORA"** (ANEXO 4) y que está de acuerdo en conceder a **"EL ARRENDATARIO"** el uso y goce temporal de **"EL INMUEBLE"** a título de arrendamiento.

SEGUNDA. - DECLARA "EL ARRENDATARIO" N22-ELIMINADO 1 **quien comparece por su propio derecho y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD señala:**

- a) Que conoce las condiciones en las que se encuentra **"EL INMUEBLE"**, las cuales percibe a su entera satisfacción, mismo que tomo en arrendamiento a cambio del pago de la renta que se estipula en el contrato y en el presente convenio.
- b) Que es su voluntad celebrar el presente convenio y obligarse en los términos del mismo.
- c) Que en el curso de sus operaciones no lleva a cabo actividades riesgosas, peligrosas, ilegales, ilícitas, o inmorales.
- d) Que no forma parte, ni tiene relación con algún grupo del crimen organizado y que el objeto de la contraprestación a la que le obliga el presente convenio no tiene origen ilícito.
- e) Que sabe y les consta que con la celebración de este convenio, pudiera ser necesaria la presentación de informes y avisos ante diversas autoridades, con la finalidad de dar cumplimiento con las disposiciones de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su reglamento y demás normas aplicables, con lo que manifiesta su total consentimiento, manifestando desde ahora que se obligan frente a **"LA ARRENDADORA"** a proporcionar toda la información que ésta le requiera para tales efectos.
- f) N26-ELIMINADO 6 Que cuenta con la capacidad legal, solvencia económica y patrimonio suficiente para obligarse en los términos del presente convenio.

TERCERA. - DECLARAN LAS PARTES:

- a) Que desde este momento designan al Prestador de Servicios de Métodos Alternos, Licenciado N23-ELIMINADO 1 para que reciba a su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco necesite realizar, señalando como domicilio para tal efecto la finca marcada con el número N24-ELIMINADO 2 N25-ELIMINADO 2
- b) Que, para los efectos del presente convenio, las **PARTES** manifiestan que tienen plenamente identificado el inmueble descrito en el capítulo de antecedentes y de igual forma se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la cual comparecen a este acuerdo de voluntades.
- c) Que han agotado todas y cada una de las etapas que conlleva el desarrollo de métodos alternos a través de la **MEDIACIÓN**, mismo que se efectuó bajo los principios que marca el artículo 4 de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Jalisco.
- d) Las **PARTES** manifiestan que el principal motivo que los reúne en la Prestación de Servicio de Métodos Alternativos de Justicia es el de **PREVENIR CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSIA que pueda surgir del incumplimiento del CONTRATO de arrendamiento celebrado el día 15 quince de noviembre del año 2020 dos mil veinte**, respecto del inmueble descrito en el apartado de antecedentes de este convenio.
Lo anterior tomando en consideración que **LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO PREVIO DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO**, fundamentado en los artículos 2°, 9° fracción I y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las

generales y declaraciones de las **PARTES**, el suscrito prestador de servicio determina que los comparecientes cuentan con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto jurídico.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas las anteriores manifestaciones las **PARTES** sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "AL ARRENDADORA", concede a "EL ARRENDATARIO" el uso y goce temporal del departamento ubicado en la calle Luis Quintero número 5082 cinco mil ochenta y dos, interior 9 nueve, Condominio Villas del Marques 8 ocho, en la colonia Auditorio en Zapopan, Jalisco, con una superficie aproximada de 63.14 sesenta y tres metros, catorce decímetros cuadrados, en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO", quien lo recibió bajo dicho título, de conformidad y a su entera satisfacción conforme con su estado, derechos y obligaciones, comprometiéndose a devolverlo precisamente al término de la vigencia del **CONTRATO**, en las mismas condiciones en que lo recibió, así como a pagar la renta (según dicho término se define más adelante) en el tiempo y forma que se establecen en este instrumento.

SEGUNDA. - "EL ARRENDATARIO" recibió a su entera satisfacción, el **INMUEBLE** señalado en la cláusula anterior, cerciorándose y verificando personalmente que se encuentra en buenas condiciones de uso e higiene, bajo el siguiente inventario:

- 1 Puerta en lamina con chapas (principal)
- Medio baño que consta de:
 - Taza
 - Tanque
 - Tapa y asiento
 - Lavamanos
- Juego de accesorios
- 3 Puertas de madera con chapa
- Ventanas con protección en herrería y vidrios completos
- 1 tarja de acero inoxidable con mezcladora
- Alacenas con entrepaños
- Estufa
- Campana
- Closet
- Puerta en herrería
- Lavadero de cemento.
- Tanque estacionario para gas
- Boiler
- 1 tinaco tipo roto plas con tapa
- Instalación hidráulica completa
- Instalación eléctrica completa
- Pintura en buen estado (interior y exterior)
- Baño completo que consta de:
 - Taza
 - Tanque
 - Tapa y asiento
 - Lavamanos
 - Regadera con manerales
 - Cancel en acrílico
 - Juego de accesorios

"EL ARRENDATARIO" se hace responsable de su buen uso y funcionamiento durante todo el tiempo que lo tengan en arrendamiento, y se comprometen a devolverlo en las mismas condiciones en las que fue recibido y destinarlo únicamente a **CASA HABITACION**

N29-ELIMINADO

N28-ELIMINADO

Así mismo "EL ARRENDATARIO" otorga su consentimiento para mostrar el interior del INMUEBLE referido, a la persona que LA ARRENDADORA designe, con la finalidad de supervisar el estado de conservación de la propiedad.

TERCERA. - El termino de duración del arrendamiento será por **UN AÑO FORZOSO** para ambas partes y comenzó a surtir sus efectos el día **15 QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**, para concluir precisamente el día **14 CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, vencido el plazo del arrendamiento, no se entenderá prorrogado sino mediante contrato expreso y escrito. Consecuentemente renuncia "EL ARRENDATARIO" al derecho de preferencia y prórroga a que se refieren los artículos 2025, 2027, 2028, 2044, 2051 y 2143 del Código Civil del Estado de Jalisco.

CUARTA.- Por el uso y goce temporal del INMUEBLE otorgado en arrendamiento, "EL ARRENDATARIO" pagará a "LA ARRENDADORA" en efectivo y por mensualidades anticipadas la cantidad de **\$4,300.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**, mensuales por concepto de renta, misma que deberá ser liquidada el día 01 uno de cada mes, con una tolerancia máxima de 5 cinco días, en caso contrario se le cobrara la cantidad de \$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) DIARIOS por concepto de mora, independientemente de proceder a la rescisión del presente contrato. El importe de la renta deberá ser pagada en la finca ubicada en la calle N30-ELIMINADO 2

N31-ELIMINADO 2

Están de acuerdo los contratantes que la renta es justa y de conformidad ha sido aceptada, por lo que no son aplicables al presente convenio, las reglas contenidas en el artículo 2041 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco. "EL ARRENDATARIO" no podrán bajo ninguna circunstancia retener el pago de la renta, ni aun tratándose de reparaciones o cualquier otro concepto, en caso de hacerlo se tomará como incumplimiento de pago lo cual dará lugar a la ejecución del presente convenio si "LA ARRENDADORA" así lo desea.

La cantidad establecida en el presente convenio por concepto de pago de renta mensual se incrementará cada año en la proporción al aumento que haya sufrido el Índice Nacional General de Precios al Consumidor que publica el INEGI, tomando como base la última renta que hubiera estado vigente.

QUINTA. - Para efectos de la renovación del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula tercera, "EL ARRENDATARIO" deberá enviar a "LA ARRENDADORA" con 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación del Contrato de Arrendamiento, una solicitud por escrito en la que deberá expresar su deseo de renovar el contrato de arrendamiento por otro período. En caso de ser aprobada la solicitud de renovación por parte de "LA ARRENDADORA", se establecerá un nuevo monto de RENTA, el procedimiento para su revisión y ajuste, la actualización del depósito, así como las demás condiciones y términos del nuevo período de arrendamiento.

Así mismo, en caso de no renovación del contrato de arrendamiento, "EL ARRENDATARIO", autoriza a "LA ARRENDADORA" a colocar en el INMUEBLE arrendado un letrero con la leyenda de "SE RENTA", con 8 ocho días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato.

SEXTA. - A partir de la fecha de recepción de la finca, "EL ARRENDATARIO" quedo obligado a pagar por su cuenta todos aquellos gastos, derechos y contribuciones que se generen con motivo del uso del INMUEBLE, tales como consumo de energía eléctrica, agua, servicio telefónico y los demás servicios que contrate, así como los derechos y/o contribuciones que el Municipio o el Estado pudieren llegar a cobrar, debiendo dejar al corriente dichos pagos en el momento de entregar la finca arrendada. El Impuesto Predial que grave el INMUEBLE será a cargo de "LA ARRENDADORA".

Cada cuatro meses a partir de la firma del presente convenio "EL ARRENDATARIO" se obliga a mostrar a "LA ARRENDADORA" los recibos de los servicios de la finca en cuestión, que justifiquen estar al corriente en el pago de los mismos, siendo causa de ejecución del presente convenio el incumplimiento de esta obligación.

SEPTIMA.- "EL ARRENDATARIO" no podrá hacer variación alguna al INMUEBLE, ni aún con el carácter de mejora ni poner anuncios, sin el previo permiso por escrito de "LA ARRENDADORA" de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2016 del Código Civil Vigente para el Estado de Jalisco, y todas las que de estas últimas se hicieren ya sean útiles, necesarias o de ornato quedaran a beneficio del INMUEBLE y sin derecho "EL ARRENDATARIO" para cobrar traspasos o indemnización alguna, por lo cual renuncian a los beneficios concebidos en los artículos 2003, 2004 y 2026 del Código Civil Vigente.

OCTAVA.- "EL ARRENDATARIO" declaran que han recibido el INMUEBLE al que se refiere la Cláusula Primera en perfectas condiciones y en estado de servir para el uso convenido, comprometiéndose a devolverlo en las mismas condiciones en que fue recibido y obligándose, además a mantener en buen estado sus instalaciones y servicios, así como reparar los bienes cuya destrucción, deterioro o pérdida le sean

imputables, tal y como se estipula en el artículo 2019 del Código Civil Vigente para el Estado de Jalisco. Consecuentemente deberán efectuar y correrán por su cuenta todo tipo de reparaciones, reposiciones o composturas que para el buen servicio requieran las cañerías, llaves de agua, excusados, sumideros, puertas, chapas y las instalaciones de electricidad, etcétera, existentes en el **INMUEBLE** así como a pagar las multas impuestas por el mal uso de los mencionados, renunciando al efecto en lo que se oponga a las presentes estipulaciones a lo dispuesto en el artículo 1995 fracción II segunda del Código Civil del Estado de Jalisco.

NOVENA.- Queda prohibido a **"EL ARRENDATARIO"** guardar, conservar o tener bajo cualquier título en la finca materia de este convenio, material explosivo o inflamable, en la inteligencia que serán responsables directamente de cualquier riesgo que se presente y dañe el **INMUEBLE**, por este motivo, aún en el caso de fuerza mayor o fortuito.

DECIMA.- En caso de que por cualquier causa **"EL ARRENDATARIO"**, sin previo aviso por escrito a **"LA ARRENDADORA"**, mantenga cerrado el **INMUEBLE** durante el horario comercial establecido, por 90 (noventa) o más días naturales o lo haya abandonado y además presente falta de pago en las rentas, las partes desde ahora aceptan que el contrato se dé por rescindido y **"EL ARRENDATARIO"** desde este momento autorizan a **"LA ARRENDADORA"** para que proceda a la ejecución del presente convenio y por lo tanto a tomar posesión del **INMUEBLE**, pudiendo inclusive romper las cerraduras si fuere necesario, procediendo a sustraer mediante inventario y ante la presencia de dos testigos, los bienes y mercancías que se encuentren dentro de la finca, quedando en depósito bajo la responsabilidad de **"LA ARRENDADORA"**, quien podrá guardarlos en una bodega o consignarlos a favor de **"EL ARRENDATARIO"** ante una autoridad competente. Todos los gastos que se realicen en virtud de lo anterior serán por cuenta de **"EL ARRENDATARIO"** quienes deberán de reembolsarlos a **"LA ARRENDADORA"** a la brevedad posible.

DECIMA PRIMERA. - Así mismo queda prohibido a **"EL ARRENDATARIO"**, subarrendar, traspasar o ceder de cualquier forma el uso del bien arrendado o los derechos del presente convenio. Los subarriendos, traspasos o cesiones concertadas en contravención de lo estipulado en esta cláusula además de ser nulos e inoperantes respecto de **"LA ARRENDADORA"** darán lugar a la ejecución del presente convenio si esta así lo desea, tal y como se estipula en el artículo 2137 del Código Civil Vigente para el Estado de Jalisco.

DECIMA SEGUNDA. - **"EL ARRENDATARIO"** queda obligado en caso de que no desocupe el **INMUEBLE** en la fecha de terminación de contrato a pagar a **"LA ARRENDADORA"** además de la renta, una cantidad igual al importe de la renta pactada en este contrato a manera de pena convencional, en los términos de los artículos 1312 y 1313 del Código Civil del Estado de Jalisco, el importe de esta pena convencional será mensual hasta la desocupación del **INMUEBLE**. Así mismo, esta pena será exigible en caso de que **"EL ARRENDATARIO"** de lugar a que se le demande la ejecución del presente convenio.

En cualquier caso, la parte ofendida tendrá derecho a exigir el pago de la pena convencional establecida en la presente cláusula y adicionalmente podrá exigir el cumplimiento forzoso del presente convenio, o bien la ejecución del mismo sin responsabilidad alguna a su cargo conforme al artículo 1319 del Código Civil Vigente para el Estado de Jalisco.

DECIMA TERCERA. - Serán causas de ejecución del presente convenio cualquiera de los siguientes eventos:

- a) La muerte de **"LA ARRENDADORA"** o de **"EL ARRENDATARIO"**.
- b) La falta de pago de la RENTA convenida, por un solo mes.
- c) La falta de pago en el servicio del agua por dos meses consecutivos.
- d) Si **"EL ARRENDATARIO"** subarriendan el **INMUEBLE** o bien, cede o transmite los derechos derivados del presente contrato en favor de terceros.
- e) Dedicar la finca arrendada a un uso diferente al señalado en este contrato.
- f) Si **"EL ARRENDATARIO"** inician procedimiento de quiebra o suspensión de pagos.
- g) Si por cualquier causa **"LA ARRENDADORA"** tiene que tomar parte en algún litigio enderezado por cualquier tercero en contra de **"EL ARRENDATARIO"**.
- h) El incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones establecidas en el presente contrato a cargo de las partes.
- i) En los demás casos establecidos por las leyes.

Presentada una causa de ejecución **"LA ARRENDADORA"** lo notificará a **"EL ARRENDATARIO"** quien procederá a desocupar el **INMUEBLE** y deberán entregarlo **"LA ARRENDADORA"** en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días posteriores a la notificación recibida.

DECIMA CUARTA.- Si **"EL ARRENDATARIO"** devuelve el **INMUEBLE** materia del arrendamiento antes del tiempo convenido en este contrato, se obliga a solicitar la cancelación anticipada al menos 30 treinta días antes, de forma escrita y con acuse de recibo para, en su caso, realizar por mutuo acuerdo la terminación anticipada del contrato, siempre y cuando se encuentre al corriente en el pago de las rentas y de los

N35-ELIMIN

N34-ELIMINADO

servicios, en el entendido de que pagara como penalización por este motivo el equivalente a dos meses de renta.

DECIMA QUINTA. - Será responsabilidad de **"EL ARRENDATARIO"** toda irregularidad administrativa, civil o penal que por el uso del bien arrendado pudiere acontecer, ocasionando ello la ejecución del presente instrumento, obligándose este mismo a la desocupación y entrega del **INMUEBLE** en cuestión.

DECIMA SEXTA. - Si **"EL ARRENDATARIO"** dieren lugar a trámites judiciales, extrajudiciales, o a la intervención de los abogados, aún en gestiones privadas, por falta de cumplimiento de este contrato, será responsable de las costas judiciales o extrajudiciales que se cause, obligándose a cubrir los honorarios del abogado con arreglo al arancel vigente.

DECIMA SEPTIMA. - Desde este momento **"EL ARRENDATARIO"** renuncia expresamente al derecho de preferencia del tanto del que se habla en el artículo 2026 del Código Civil Vigente del Estado de Jalisco, en el caso de que **"LA ARRENDADORA"** desee enajenar todo o parte del **INMUEBLE** arrendado o ejercer cualquier derecho real o personal sobre el mismo.

DECIMA OCTAVA.- El presente convenio lo celebramos ambas partes de buena fe, confiando en la honorabilidad que se reputa a cada una de ellas, por lo tanto, **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a no ejecutar ni permitir que se ejecuten en el interior del inmueble arrendado, ningún acto o hecho ilícito tipificado en la Ley de Extinción de Dominio del orden Federal o Estatal, y desde este momento libera de toda responsabilidad presente o futura a **"LA ARRENDADORA"** en la eventual comisión de alguno o varios hechos que puedan encuadrarse dentro de las legislaciones de EXTINCION DE DOMINIO que los sancionen, y por lo consiguiente el **ARRENDADOR** no podrá ser afectado en la propiedad del inmueble arrendado. **"EL ARRENDATARIO"** declara bajo Protesta de Decir Verdad, que el importe de las rentas que genere el contrato celebrado será pagado con dinero obtenido de forma honesta.

Queda prohibido usar el inmueble materia de arrendamiento para fabricar, guardar o vender en el mismo, cualquier tipo de droga, enervante o sustancia prohibida por las leyes, así como armas de fuego, cartuchos o explosivos, siendo esto causa especial de ejecución del presente convenio. **"EL ARRENDATARIO"** será el único responsable ante cualquier tipo de autoridades de los actos o actividades que se lleven a cabo dentro del **INMUEBLE** y por lo tanto se obliga a sacar en paz y a salvo a **"LA ARRENDADORA"**, obligándose **"EL ARRENDATARIO"** para con **"LA ARRENDADORA"** y propietaria del inmueble a lo siguiente: (1) restituirla de todas las consecuencias que por motivo a dicho incumplimiento pudiera causarle, (2) al pago de daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento a lo estipulado en la presente cláusula.

"LA ARRENDADORA" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no conoce de forma personal a **"EL ARRENDATARIO"**, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

DECIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.

Las partes acuerdan que todos los materiales, documentos facilitados o puestos a su disposición, o cualquier otra información, así como todas las revelaciones que se le hubieran hecho con motivo de la celebración del presente convenio, serán considerados como información confidencial, así como secretos industriales y comerciales.

Así mismo, se obligan a no utilizar por sí, o indirectamente por conducto de terceros, la información confidencial con el propósito de obtener un beneficio económico o de otra naturaleza, ni a usar la información confidencial ya sea directamente o a través de terceros, en cualquier operación, transacción o actividad que realice, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, el desarrollo directo o indirecto de cualquier producto o negocio y, en general, se obliga a no adoptar o llevar a cabo cualquier acto que tenga por objeto la explotación, divulgación o diseminación de los derechos de propiedad industrial o intelectual derivados de la información confidencial que hubiere recibido. **"LA ARRENDADORA"** seguirá obligada por un plazo de 5 cinco años contados a partir de la fecha de terminación del contrato a no divulgar o usar la información confidencial según se establece en la presente cláusula.

VIGESIMA. -Queda expresamente estipulado por ambas partes, que para la interpretación o cumplimiento del presente convenio se someterán a los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro. **"EL ARRENDATARIO"** declara conocer todas las normas legales citadas en el presente contrato y en especial aquellas a cuyos beneficios renuncia y señala como domicilio convencional para todos los efectos del mismo, el del **INMUEBLE** arrendado.

N37-ELIMINA

N36-ELIMINADO 6

VIGESIMA SEXTA. CLAUSULA DE EJECUCIÓN. - En el caso de que **"EL ARRENDATARIO"** incumpliera con cualquiera de sus obligaciones que se desprenden de las cláusulas que han sido precisadas dentro del presente convenio. **"LAS PARTES"**, establecen sujetarse al siguiente procedimiento:

1. **"LA ARRENDADORA"** deberá acudir en la **VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA** establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco ante el C. Juez competente de lo Civil primera instancia del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, a efecto de solicitar se requiera a **"EL ARRENDATARIO"** para que acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del **CONTRATO** de arrendamiento y de este convenio y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en los mencionados instrumentos.
2. Si **"EL ARRENDATARIO"**, no acredita encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del **CONTRATO** de arrendamiento o se encuentra dentro de algún supuesto de incumplimiento descrito en las cláusulas del presente convenio, se procederá a requerir a **"EL ARRENDATARIO"** para que en el momento de la diligencia cubran las obligaciones en su totalidad, o acrediten estar al corriente de pago de todo adeudo con **"LA ARRENDADORA"** o terceros si es que hubiera.
3. Si **"EL ARRENDATARIO"** no cubre en su totalidad sus obligaciones y/o se encuentra en incumplimiento, se deberá llevar a cabo el embargo de bienes o en su caso señalar bienes suficientes de **"EL ARRENDATARIO"** para cubrir los montos adeudados por los conceptos en cita, así como los montos por los gastos, costas, intereses y penas establecidas en el **CONTRATO** de arrendamiento así como en este convenio y los gastos de ejecución, sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 522 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ya que es voluntad de **LAS PARTES** renunciar a sujetarse a dicho orden para el caso de embargo, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por **"EL ARRENDATARIO"** a **"LA ARRENDADORA"** de conformidad Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

Una vez que se haya realizado el aseguramiento de los conceptos señalados en los puntos anteriores, o aunque estos hayan sido cubiertos en el momento de la diligencia, por el sólo hecho de presentarse cualquiera incumplimiento a las disposiciones establecidas dentro del presente convenio, sin necesidad de sujetarse a lo establecido en el artículo 688 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, **LAS PARTES** acuerdan que se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, quedando enterados desde estos momentos **"EL ARRENDATARIO"**, sin necesidad de establecer más tiempo de gracia, que el tiempo que transcurra de la firma del presente convenio hasta la fecha en que ocurra la diligencia de requerimiento, embargo y lanzamiento que será bajo costo de **"EL ARRENDATARIO"**.

4. En la práctica de la diligencia de lanzamiento, en caso de ser necesario, se podrán emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas y el uso de la fuerza pública. Los muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble, deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de **"EL ARRENDATARIO"** fuera del inmueble, y en caso de que no se encontraren **"EL ARRENDATARIO"**, se pondrán bajo inventario en depósito judicial en el lugar designado por **"LA ARRENDADORA"**.
5. Una vez realizado el lanzamiento de **"EL ARRENDATARIO"**, se deberá poner a **"LA ARRENDADORA"** en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material, virtual y jurídica de dicho bien inmueble.

VIGESIMA SEPTIMA. ENCABEZADOS.- Las **PARTES** manifiestan que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas del presente convenio, únicamente han sido insertados para fines de referencia, por lo que no deberán ser considerados en ningún momento como medio de interpretación de este instrumento.

N39-ELIMINADO

N38-ELIMINADO 6

VIGESIMA OCTAVA. SANCION. - LAS PARTES manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente, por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

De lo anterior **LAS PARTES** manifiestan estar de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de sus cláusulas, las cuales fueron acordadas de manera voluntaria, por lo cual reconocen que no existe error, dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, de igual forma se hace de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

Leído y Explicado que les fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para debida constancia.

El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63, 72 y 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

**"LA ARRENDADORA"
PARTE SOLICITANTE**

N40-ELIMINADO 6

N42-ELIMINADO 1

**"EL ARRENDATARIO"
(PARTE COMPLEMENTARIA)**

N41-ELIMINADO 6

N43-ELIMINADO 1

PRESTADOR DE SERVICIO DE SERVICIO EN METODOS ALTERNOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS ADSCRITO AL CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DE ACREDITACIÓN 185, NÚMERO DE CERTIFICACIÓN 312 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.



LIC. FELIPE RODRIGUEZ MACIAS



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/186/2021
Expediente Centro: 019/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 25 VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO el convenio celebrado el día 17 diecisiete de noviembre del año 2020 dos mil veinte, por N44-ELIMINADO 1

N45-ELIMINADO ante el prestador del servicio FELIPE RODRÍGUEZ MACÍAS con número de certificación 312, adscrito al centro acreditado con número 185, denominado 185 MTRO. EN D. GABRIEL DÍEZ MARTÍNEZ SERRANO mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos; y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFIQUESE

JOPC/RGHD/NEGM



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA las medidas y colindancias de una parcela, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."